

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Febrero 27 de 2024.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, la apoderada demandante solicita que se decrete una medida cautelar. Sírvese proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE

Veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CASTRILLON & GUERRERO
DEMANDADO: ARMANDO AYALA GONZALEZ
RADICADO: 702154089001-2021-00321-00
ASUNTO: Auto que resuelve una solicitud

En escrito que antecede, la parte demandante a través de apoderada para el cobro judicial, solicita el decreto de una medida cautelar.

Revisado el expediente, observa el despacho que dicha medida fue decretada en el auto de fecha 17 de noviembre de 2021, por lo que no es procedente decretarla nuevamente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE,**

RESUELVE

UNICO. NEGAR la solicitud de la medida cautelar pretendida, toda vez que la misma ya se encuentra decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA